OTROSI 1	
CONTRATO DE OBRA PUBLICA	**TRD.111.22.10** **No. 016 DE 2025**
CONTRATISTA	**MAVING SAS** **R.L JOSUE MORALES RAMIREZ**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT. 830.079.101-7** **CC. No. 19.497.932**
OBJETO	**REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE SIBATE – CUNDINAMARCA – VEREDA SAN MIGUEL, PEÑON**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($373.870.707,52) M/CTE**
ADICION	**DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS ($229.930.485,12) M/CTE**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($603.801.192,64) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SEIS (06) MESES**
PRORROGA	**DOS (02) MESES**
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	**OCHO (8) MESES**
FECHA DE INICIO	**VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	**VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2026**
MODIFICACIONES A REALIZAR EN EL PRESENTE OTROSI	**CLAUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO** **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO** **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO** **CLAUSULA SEPTIMA - APROPIACION PRESUPUESTAL**

Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión **No. 001** del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO,** por una Parte y **JOSUE MORALES RAMIREZ**, identificado con la CC No. 19.497.932 de Bogotá, o por quien haga sus veces, quien actúa en representación legal de **MAVING SAS**, con domicilio en la Calle 24D BIS No. 72 – 30 Bogotá D.C; Teléfono: **3108504807**, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA**, convenimos celebrar **OTROSI Nº. 1** al **Contrato de Obra Pública No. 016** de **2025,** cuyo objeto es **REHABILITACION DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE SIBATE – CUNDINAMARCA – VEREDA SAN MIGUEL, PEÑON,** el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

a. Que teniendo en cuenta Contrato de Obra Pública No. 016 de 2025, cuyo objeto corresponde a la rehabilitación de la malla vial rural del municipio, se evidencia que las actividades contractuales se han desarrollado de manera satisfactoria, cumpliendo las condiciones técnicas, administrativas y financieras inicialmente pactadas, alcanzando a la fecha un avance físico aproximado del ochenta y cinco por ciento (85%).

b. Que no obstante, durante la ejecución de las obras se identificó la necesidad de intervenir un tramo adicional correspondiente al sector con mayor pendiente e inclinación del terreno, el cual no fue posible ejecutar dentro de las cantidades inicialmente contratadas. Esta situación ha generado manifestaciones de inconformidad por parte de la comunidad beneficiaria, debido a que dicho punto constituye una zona crítica para la movilidad y transitabilidad de los usuarios de la vía.

c. Que mediante oficio No. MS-008-26 de fecha 01 de junio de 2026, el contratista manifestó su interés en adelantar una adición presupuestal al contrato con el propósito de ampliar el alcance de las actividades y garantizar la culminación integral de la intervención vial proyectada, y que como resultado de dicha solicitud, la supervisión efectuó el análisis técnico correspondiente, evaluando las necesidades reales de la obra, la conveniencia de

ampliar el alcance contractual y la disponibilidad de recursos para la presente vigencia fiscal, producto de esta evaluación se determinó que la Administración Municipal cuenta con la capacidad presupuestal necesaria para adelantar una adición contractual hasta por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

d. Que al convertir el valor inicial del contrato (suscrito en 2025) a salarios mínimos de esa misma vigencia, se determina el límite legal del 50% expresado en SMLMV. Al proyectar este tope con el salario mínimo actual de 2026, se demuestra matemáticamente que la adición pretendida no desborda el límite legal. Esta metodología de cálculo se fundamenta en la postura uniforme del Consejo de Estado y la doctrina de Colombia Compra Eficiente, las cuales señalan que el control de las adiciones debe basarse en la equivalencia de salarios mínimos y no en valores nominales en pesos, protegiendo así el equilibrio económico del contrato frente a la inflación. En consecuencia, mediante oficio No. SI-185-2026, la supervisión informó al contratista sobre la viabilidad técnica y presupuestal de la adición, solicitando la presentación del detalle de las cantidades de obra adicionales requeridas y la estimación del plazo necesario para su ejecución.

e. Que desde la perspectiva técnica y financiera, la necesidad de acudir a la adición bajo la modalidad de SMLMV se encuentra directamente ligada al comportamiento macroeconómico del país. El incremento abrupto e histórico del salario mínimo legal mensual vigente para el año inmediatamente anterior impactó de manera drástica la estructura de costos directos e indirectos del sector de la construcción de infraestructura vial (mano de obra, transporte, insumos y materiales como el cemento y el acero de refuerzo). Este fenómeno inflacionario generó que el presupuesto originalmente estimado en 2025 sufriera una pérdida de poder adquisitivo real para la ejecución física de las metas. En consecuencia, para poder dar un mayor alcance a la construcción de la placa huella y lograr la estabilización del sector crítico de alta pendiente, se requiere el aporte de los recursos calculados bajo la metodología de salarios mínimos. De no adicionarse el contrato bajo esta prerrogativa legal.

f. Que este fenómeno inflacionario generó que el presupuesto originalmente estimado en 2025 sufriera una pérdida de poder adquisitivo real para la ejecución física de las metas. En consecuencia, para poder dar un mayor alcance a la construcción de la placa huella y lograr la estabilización del sector crítico de alta pendiente, se requiere el aporte de los recursos calculados bajo la metodología de salarios mínimos. De no adicionarse el contrato bajo esta prerrogativa legal.

g. Que posteriormente, mediante oficio No. MS-009-26 de fecha 11 de junio de 2026, el contratista remitió la información requerida, solicitando formalmente la adición de recursos para la continuidad de las obras y una prórroga por el término de DOS (02) MESES, plazo considerado necesario para ejecutar las actividades adicionales y garantizar su adecuada terminación.

h. Que una vez revisados y analizados los soportes técnicos, administrativos y jurídicos allegados, la supervisión concluye que la modificación contractual propuesta obedece a una necesidad real y debidamente justificada, orientada a optimizar el alcance de la intervención vial y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual. Así mismo, se verifica que la solicitud cumple con los principios de necesidad, pertinencia técnica, razonabilidad, economía y adecuada planeación contractual.

i. Que la ejecución de las obras adicionales permitirá ampliar la longitud total intervenida hasta aproximadamente 300 ml, generando un mayor beneficio para la comunidad y mejorando las condiciones de movilidad, accesibilidad y conectividad rural del sector intervenido. De igual manera, contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura vial municipal y al mejoramiento de las condiciones de transporte de la población beneficiaria.

j. Que el presente OTROSI se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
	PLACA HUELLA -SAN MIGUEL EL PEÑON		
1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	1.866,20
2	AFIRMADO	M3	493,24
3	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	57,17
4	CONCRETOS CLASE A, f´c =5000 psi.	M3	183,87

5	CONCRETO CICLÓPEO, 2500 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	92,91
6	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	78,25
7	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	16.907,45

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC–SI-029-2025, y en especial el anexo 1, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así:

Plazo Inicial: SEIS (06) MESES, CONTADOS DESDE EL VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025, HASTA EL VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Prorroga: DOS (02) MESES, DESDE EL VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) Y HASTA EL VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Plazo final: OCHO (8) MESES, CONTADOS DESDE EL VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025 Y HASTA EL VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

CLÁUSULA TERCERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($603.801.192,64) M/CTE**, valor que incluye el A.I.U., la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir para la debida ejecución del Contrato, equivalentes a 262.64 SMMLV del año 2025 y 131.32 SMMLV del año 2026 para un total de 393.96 SMMLV que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
PLACA HUELLA -SAN MIGUEL EL PEÑON								
1	1	6,1	310,1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	1.866,20	$ 1.416,00	$2.642.539,20
2	2	3,15	311,1	AFIRMADO	M3	493,24	$ 92.496,00	$45.662.727,04
3	3	2,13	600.4P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	57,17	$ 81.522,00	$4.660.449,70
4	4	4,1	630,1	CONCRETOS CLASE A, f´c =5000 psi.	M3	183,87	$ 1.524.005,00	$280.211.210,45
5	5	4,27	630 P	CONCRETO CICLÓPEO, 2500 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	92,91	$ 620.015,00	$57.603.733,61
6	6	4,21	6.71.1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	78,25	$ 680.331,00	$53.234.404,02
7	7	4,52	640,1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	16.907,45	$ 9.453,00	$159.826.128,63
							SUBTOTAL OBRAS	$ 603.801.192,64
							VALOR TOTAL	$ 603.801.192,64

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	27%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	33%

CLÁUSULA CUARTA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL.

El pago de la suma de la presente adición en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026000818 del 05/06/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402041-Vía terciaria mejorada CPC: 54129-Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales META: 61-Intervenir 170 km de vías rurales terciarias PROYECTO:2024257400061-Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1203-LEY 99 DE 1993	**$229.930.485,12**
TOTAL DISPONIBILIDAD:			**$229.930.485,12**

CLÁUSULA QUINTA GARANTÍA ÚNICA: El Contratista ampliará el plazo de los amparos y riesgos asegurados, de acuerdo con el mecanismo de cobertura otorgado, en los mismos términos y condiciones que le sean aplicables, establecidas en la Cláusula Décimo octava del CONTRATO DE OBRA PUBLICA-016-2025.

CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 016-2025, que no fueron modificadas por este otrosí siguen vigentes y sin modificaciones.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO y REVISADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Andrés Felipe Rodríguez Cuesta	Cindy Paola Bello Gutiérrez	Katherine Andrea Velásquez Bobadilla
Cargo	Jefe de Contratación	Jefe de Contratación	Secretaria Infraestructura
Fecha	Junio de 2026		